



## **DIRECTIVA N° 001-2010-DREP/DGI**

### **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE ESPECIALISTAS EN EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO Y LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PASCO, OXAPAMPA Y DANIEL ALCIDES CARRIÓN, PARA EL AÑO ESCOLAR 2010**

#### **I. FINALIDAD:**

- 1.1. Determinar criterios para la selección, evaluación y cobertura de las plazas vacantes presupuestadas de Especialistas en Educación y trabajadores Administrativos en condición de encargo de puesto y de funciones de la Dirección Regional de Educación y las UGEL. Del ámbito Regional de Pasco.
- 1.2. Mejorar el servicio administrativo en aplicación al sistema de 5 ceros: cero defectos, cero demoras, cero retrocesos, cero papeleos y cero argumento de justificación.

#### **II. OBJETIVOS:**

- 2.1. Establecer criterios técnicos para efectuar el proceso de evaluación para encargo de puesto y de funciones de personal idóneo para fortalecer y garantizar la calidad de servicio educativo y la gestión administrativa.
- 2.2. Cautelar con equidad, justicia y transparencia el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas, relacionadas con la selección de personal, en el ámbito Regional de Educación Pasco, asegurando la oportuna acción administrativa, garantizando la selección de personal en igualdad de oportunidades.
- 2.3. Brindar atención simplificada, oportuna y eficaz dentro del servicio educativo para lo cual es necesario cubrir las plazas vacantes de especialistas en educación y personal administrativo con personales idóneos y competentes.

#### **III. ALCANCE:**

- 3.1. Dirección Regional de Educación Pasco
- 3.2. Unidades de Gestión Educativa Local: Daniel Alcides Carrión, Oxapampa y Pasco.

#### **IV. BASES LEGALES:**

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- 4.3. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 4.4. Ley N° 28988, ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial y su Reglamento
- 4.5. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificada por el Decreto Legislativo N° 1029
- 4.6. Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, modificada por el Decreto Legislativo N° 1029
- 4.7. Ley N° 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- 4.8. Ley N° 28024, Ley que regula la Gestión de intereses en la Administración Pública y su Reglamento, Decreto Supremo N° 099-2003-PCM.
- 4.9. Resolución de Secretaría General N° 0279-2007-ED (17.04.2007), Aprueba la Directiva N° 050-2007-ME/SG, Normas de Transparencia en la Conducta y Desempeño de Funciones y Servidores Públicos, que bajo cualquier Régimen Laboral y Forma o Modalidad Contractual desempeñen actividades o funciones en los Órganos de Gestión y Administración del Ministerio de Educación.

- 4.10 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por la Ley N° 28496 y reglamentada con el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- 4.11 Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa.
- 4.12 Ley N° 28044, Ley General de Educación, modificado por las leyes N° 28123, 28302 y 28329.
- 4.13 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 4.14 Ley 24029, Ley del Profesorado modificado por Ley N° 25212.
- 4.15 Ley N° 29062, Ley de la Carrera Pública Magisterial.
- 4.16 Decreto Supremo N° 19-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado.
- 4.17 Decreto Supremo N° 011-2007-ED, Modifican Reglamento de la Ley del Profesorado.
- 4.18 Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- 4.19 Resolución Ministerial N° 0341-2009-ED, Normas que aprueba la Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2010 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva”.
- 4.20 Resolución Suprema N° 205-2002-ED.
- 4.21 Ordenanza Regional N° 118-2008-G.R.-PASCO/CR.

## **V. DISPOSICIONES GENERALES:**

- 5.1. El desplazamiento de personal por encargo de puesto, es la acción administrativa mediante la cual un trabajador pasa a desempeñar diferentes funciones temporal del puesto vacante, teniendo en consideración las necesidades de servicio, su formación, capacitación, experiencia laboral, nivel magisterial y categoría remunerativa.
- 5.2. Los desplazamientos por encargo de puesto tendrán como vigencia máximo hasta por un ejercicio presupuestal, en ningún caso será mayor de esta, bajo responsabilidad funcional de quien lo admita o desnaturalice esta disposición.
- 5.3. El desplazamiento de personal por encargo de puesto y funciones sólo se efectuará por necesidad de servicio y previa evaluación para cubrir plazas vacantes presupuestadas, y superar el déficit de Especialistas en Educación y servidores administrativos para lo cual el personal aspirante reunirá los requisitos mínimos para el cargo.
- 5.4. No procede desplazamiento por encargo de puesto en los siguientes casos:
- Servidor nombrado en uso de licencia con o sin goce de remuneraciones
  - Servidor que esté cumpliendo o esté inmerso en proceso administrativo.
- 5.5. Por ningún motivo el servidor de la Carrera Pública del Profesorado, que no cuente con resolución asumirá funciones y responsabilidades de servidor en la Dirección Regional de Educación Pasco y en la Unidad de Gestión Educativa Local del ámbito Regional de Pasco.
- 5.6. El personal por encargo de puesto será evaluado semestralmente acumulando elementos de juicio para su permanencia en el presente año y/o renovación para el siguiente si amerita el caso.
- 5.7. Los postulantes para desplazarse deberán reunir los requisitos mínimos establecidos en la presente Directiva.
- 5.8. Los servidores docentes y administrativos en actual servicio en las Instituciones Educativas podrán asumir el encargo de puesto para ejercer cargo de Especialistas y cargos administrativos siempre que reúna los requisitos exigidos conforme a la presente directiva.
- 5.9. Concluido el proceso de selección de personal para el cargo de especialista en educación y del personal administrativa, en caso de declararse la plaza desierta la Dirección Regional de Educación Pasco y las UGEL. Daniel Alcides Carrión, Pasco y Oxapampa invitará a un profesional de mayor experiencia e idoneidad demostrada durante su carrera siempre que cumpla con los requisitos establecidos.
- 5.10 El desplazamiento de personal por encargo de puesto queda sujeto a ser resuelto por causales de desempeño deficiente de las funciones asignadas, abandono injustificado del cargo, reajuste de metas de ocupación en el CAP, agresión física y psicológica a los

miembros de la comunidad educativa, falsificación de documentos relacionados con su actividad laboral y profesional y otras de carácter disciplinario; acciones que deben quedar señaladas en las resoluciones.

5.11 En la Dirección Regional de Educación Pasco y en las UGEL del ámbito Regional Paso, la Comisión de Evaluación está integrado de la siguiente manera:

- Director Regional de Educación Pasco quien presidirá
- Director de Gestión Pedagógica
- Director de Gestión Institucional
- Especialista administrativo en Personal , como secretario técnico
- 01 representante titular y 01 alterno de los servidores administrativo del SITADE de cada sede Institucional.

5.12 Los requisitos mínimos para postular a cargos de especialista en educación en condición de encargo de puesto, son los siguientes:

- Solicitud dirigida al Director Regional de Educación Pasco y las UGEL, indicando el cargo y la plaza que aspira.
- Copia simple y legible del DNI
- Informe escalafonario
- Currículo vitae documentado
- Proyecto de innovación en Gestión Pedagógica y/o investigación.
- Declaración Jurada de:
  - a) No tener antecedentes penales ni judiciales
  - b) No estar incurso en proceso administrativo por falta disciplinaria o penal en calidad de denunciado por delito doloso.
  - c) Gozar de buena salud.
  - d) No tener impedimentos legales para asumir las funciones de especialista.
- Tener como mínimo el Tercer (III) Nivel Magisterial (Art. 181º del D.S. Nº 019-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado) o contar con (11) o más años de servicios oficiales prestados al Estado.

5.13 Para acceder al desplazamiento por encargo de puesto es necesario haber aprobado la evaluación de aptitud académica que consistirá en la presentación y sustentación de su Proyecto de Innovación en Gestión y/o investigación, según sea el caso, este será evaluado trimestralmente sobre su implementación y ejecución.

5.14 En el caso del personal por encargo de puesto, una vez finalizada la labor para la cual fue desplazado el servidor, estos quedan resueltos automáticamente en armonía con lo dispuesto por la Ley

5.15 La evaluación del personal estará orientada a calificar los siguientes factores:

- a) Evaluación curricular (Legajo Personal) 40 puntos
- b) Desempeño Laboral 30 puntos
- c) Exposición del Proyecto de Investigación 30 puntos

## **VI DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:**

6.1. La presentación de expedientes se hará por Mesa de Partes de la Dirección Regional de Educación y/o UGEL. Según el caso.

6.2. La resolución de desplazamiento la emite el órgano de destino previo informe del comité de evaluación.

6.3. El cronograma para este proceso es la siguiente:

<b>Nº</b>	<b>ACCIONES</b>	<b>FECHA</b>
01	Convocatoria y publicación de plazas	14 al 18 enero del 2010
02	Recepción de expedientes.	18 al 20 enero del 2010
03	Evaluación de currículum vitae.	21 y 22 enero del 2010
04	Evaluación y sustentación de proyecto.	25 y 26 enero 2010
05	Resultados finales.	27 de enero del 2010

06	Presentación y absolución de reclamos	28 de enero 2010
07	Emisión de Resoluciones	A partir del 01 febrero del 2010

6.4. La Dirección Regional de Educación Pasco y las UGEL. del ámbito regional Pasco, en caso de observar presuntas irregularidades o falsedades en la documentación presentada por el postulante, no expedirá Resolución de desplazamiento, iniciando las acciones legales pertinentes.

6.5. Criterios de evaluación son:

- 1er. Etapa : Evaluación de currículum vitae.
- 2da. Etapa : Evaluación y sustentación de proyecto de innovación y/o investigación del cargo al que se presenta.

## **VI. DISPOSICIONES FINALES:**

- 7.1. La cobertura de las plazas vacantes de Especialista en Educación, y de plazas administrativas será necesariamente con personal docente nombrado (vía encargo de puesto y de funciones de conformidad al Manual Normativo N°002-92-DNP y Artículo 180° y 181° del D.S. N° 019-90-ED), que cumplan con el perfil establecido para dicho cargo.
- 7.2. Los postulantes deben pertenecer a instituciones educativas del ámbito jurisdiccional de cada Provincia donde se ubican.
- 7.3. El puntaje aprobatorio para acceder a uno de los puestos de especialistas o cargo administrativo es de 55 puntos
- 7.4. En caso de no aprobar algún postulante con el puntaje mínimo acumulado requerido, la comisión declarará desierto el puesto y dejará a potestad de cada instancia administrativa para invitar a profesionales idóneos quienes tienen el II nivel magisterial, de uno de las Provincias del ámbito.
- 7.5. En caso de empate se dirimirá a favor del postulante que haya obtenido el mayor puntaje en evaluación de aptitud académica y de persistir el mismo se adjudicará al de mayor antigüedad en su registro de Título Profesional.
- 7.6. En caso de existir un solo postulante a una plaza vacante se procede con su evaluación.
- 7.7. El Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco y Unidades Ejecutoras velarán por el cumplimiento de la presente Directiva, debiendo informar a la autoridad competente, en caso de comprobarse la ejecución de procedimientos administrativos fuera del marco técnico legal vigente, efectuar las investigaciones del caso, establecer las medidas correctivas y las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar.
- 7.8. Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán absueltos por la Comisión correspondiente de cada Sede Administrativa.

Cerro de Pasco, enero del 2010

FIRMADO EN EL ORIGINAL

Lic. VÍCTOR TORRES SALCEDO  
**DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL IV**  
**Director Regional de Educación Pasco**